

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: PROCESO DE MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: EMEL ENRIQUE ARCE NIEBLES Y MAGALIS LINARES CARMONA.-

RAD: 20550-4089-001-2021-00030-00

Por reunir los requisitos del artículo 128 del Código Civil y estar comprendido dicho asunto dentro de la competencia de este Despacho, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los señores **EMEL ENRIQUE ARCE NIEBLES Y MAGALIS LINARES CARMONA.-**

SEGUNDO: Cítese a los testigos los señores **LUIS GERMAN GUTIERREZ LUGO Y LUZ NELLY AGUIRRE FINO**, para el día y hora en el que se llevara a cabo la celebración del matrimonio civil.-

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto con posterioridad a ello dentro de los ocho (8) días siguientes, señálese fecha para la celebración del matrimonio solicitado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcacd141270b864a708f3c6bf0550e530696bf73ad2e79b0366eef1deaaa83cc

Documento generado en 16/02/2021 09:30:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>